



ILABAYA - PERÚ

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 68 - 2020- MDI/A

Ilabaya, 10 de Julio del 2020.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, señala que las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en este sentido goza de facultades normativas y reglamentarias en los asuntos de su competencia dentro del ámbito de su jurisdicción de conformidad con la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 72.2 del artículo 72° del TUO de ley N°27444 Ley de Procedimientos Administrativo General, las entidades son competentes para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidos dentro de su competencia;

Que, El Inspector Municipal está facultado para brindar un control oportuno y sistemático previniendo, orientando, fiscalizando el cumplimiento de las Ordenanzas Municipales, que promueven la sostenibilidad de los procesos administrativos debidamente acreditados. El Inspector Municipal será un funcionario portador de la imagen del Municipio, teniendo una responsabilidad administrativa, civil y penal, de acuerdo a la LEY N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades y la LEY N°27933, Ley de Seguridad Nacional Ciudadana ;

Que, en ese contexto, es necesario implementar lo señalado en el Memorandum N° 176-2020-MDI/GM, de la Gerencia Municipal, donde solicita emitir acto resolutorio de designación de funciones al BLGO. GILBERTO ROBERT NINA CRUZ como Inspector Municipal de la Municipalidad Distrital de Ilabaya a partir de 07 de julio del 2020, para lo cual es pertinente la emisión del acto resolutorio correspondiente;

Que, conforme a lo dispuesto por el D.S. N° 004-2019-JUS Que aprueba el TUO de ley N°27444 Ley de Procedimientos Administrativo General, en su Artículo 17° Eficacia anticipada del acto administrativo, 17.1. "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos o terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y de las facultades delegadas a través de la Resolución de Alcaldía N° 044-2020-MDI/A;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, con efectividad al 07 de julio de 2020, como **Inspector Municipal de la Municipalidad Distrital de Ilabaya**, al **BLGO. GILBERTO ROBERT NINA CRUZ**, en adición a sus funciones, exhortándole a desempeñar las funciones con sujeción a los documentos de gestión de la entidad y normativa vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE, la presente resolución al Blgo. Gilberto Robert Nina Cruz y a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad, para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.:
ALCALDÍA
SG
GAF
GPP
GIDUR
GDES
GAJ
US
URH
INTERESADO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA

Lic. Juan P. Paria Gallegos
ALCALDE